



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° -2023-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO: El Informe Técnico N° 0018-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP, el Informe N° 000224-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-VCR y el Memorando N° 001611-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el trámite inicia cuando la OCP o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo; en el literal f) de su numeral 48.1 precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa, definida como situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación de costo beneficio;

Que, a través del Informe Técnico N° 0018-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP y el Informe N° 000224-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-VCR, ambos documentos del 08 de noviembre de 2023, emitidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: WD44AQ9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por la Especialista de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento, se concluye y recomienda proceder con la baja del registro patrimonial y contable de un (1) bien mueble patrimonial, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritas en el Anexo 01 de la presente Resolución, toda vez que cumplen con las condiciones establecidas en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y a la vez precisa que dada la causal que motiva la baja de los bienes, no resulta de aplicación la Ley N° 30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de la Regiones de Extrema Pobreza";

Que, con Memorando N° 001611-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 0018-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP y el Informe N° 000224-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA-VCR, y solicita continuar con el procedimiento de baja solicitado;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Subjefatura de Abastecimiento, quien administra y controla el patrimonio mobiliario de La Autoridad Nacional del Servicio Civil, corresponde aprobar la baja de un (1) bien mueble por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", cuyos detalles técnicos, cuentas y valores contables se encuentran especificados en el Anexo 01, que forma parte del presente;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Especialista de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de los registros patrimoniales y contables de un (1) bien mueble de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por la causal "mantenimiento o reparación onerosa", cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por un valor neto total ascendente a S/ 1,020.91 (Mil veinte con 91/100 Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que Subjefatura de Contabilidad y la Subjefatura de Abastecimiento, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: WD44AQ9



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subjefatura de Abastecimiento, efectúe el registro de la presente resolución en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subjefatura de Abastecimiento efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano que remita una copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Subjefatura de Abastecimiento y la Subjefatura de Contabilidad, para la realización de las acciones dentro de su competencia.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Subjefatura de Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (<https://www.gob.pe/servir>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)
VIVIAN RAQUEL CUEVA REATEGUI
Especialista de Control Patrimonial y Seguros
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **WD44AQ9**